

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/042/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**DENUNCIANTE: RAMONA MORALES GUERRERO****DENUNCIADO: YOSHIO YVAN ÁVILA GONZÁLEZ****ACTO DENUNCIADO: USO INDEBIDO DE
EQUIPAMIENTO URBANO Y UTILIZACIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL EN EDIFICIOS
PÚBLICOS****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió un acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veinticuatro, dentro del expediente **IECP/CCE/PES/042/2024**, mismo que se anexa en copia simple a la presente.

Lo que hago del conocimiento a la parte denunciante y a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**

**IEPC**
GUERRERO
LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

235

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/042/2024**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR****DENUNCIANTE: RAMONA MORALES GUERRERO****DENUNCIADO: YOSHIO YVAN ÁVILA GONZÁLEZ****ACTO DENUNCIADO: USO INDEBIDO DE
EQUIPAMIENTO URBANO Y UTILIZACIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL EN EDIFICIOS
PÚBLICOS****RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS****Chilpancingo, Guerrero, a diez de agosto de dos mil veinticuatro.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 65 de la Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación con acuerdo anexo; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**


**LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONA HABILITADA DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**